

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 296	TRD: 1141.4

DECRETO No. 296
06 de Diciembre de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 277 DE NOVIEMBRE 08 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL ÁREA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”.

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo 109 de 2.001), en su Artículo 77, al establecer las operaciones estructurantes y proyectos de la Pieza Estratégica Centro, estableció la Peatonalización y semi-peatonalización de vías como uno de los programas necesarios para cumplir con los objetivos de ordenamiento del área central.

Que la Ley 1083 de 2.006 "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones" establece en su Artículo 1º que debe darse prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiéndose por éstos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

Que el Artículo 9º del Acuerdo 034 de Junio 24 de 2.009 "Por medio del cual se adopta el Plan Vial, de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira" establece dentro de las políticas del Plan Vial y de Transporte, otorgar al peatón el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad, y el segundo orden de prevalencia a los usuarios de la bicicleta.

Que el Acuerdo 010 de 2.012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2.012-2.015 Palmira avanza con su gente, en su Artículo Noveno en la Agenda para la renovación urbana y el desarrollo territorial, establece como uno de sus indicadores la "formulación y ejecución de un proyecto urbanístico y de peatonalización de la zona céntrica", para cumplir con el objetivo de recuperar el espacio público, generar desarrollo socio-económico y modernizar la zona céntrica y el Sector de Galerías.

Que estudios de campo desarrollados dentro del estudio del Plan de Movilidad, se reafirma la Calle 30 entre Carreras 30 y 23 como la vía de mayor flujo peatonal en la ciudad, contabilizándose en un día hábil, entre Carreras 28 y 27, de las 05:00 y las 21:00 horas, un volumen cercano a los 35.000 peatones, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los establecimientos colindantes están dedicados a actividades comerciales y de encuentro.

Que mediante Decreto 0277 de Noviembre 08 de 2.013 se adoptaron disposiciones transitorias para la circulación de personas y vehículos en la Calle 30 entre Carreras 30 a 23 en el área central del Municipio de Palmira.

Que la administración municipal recibió de parte de FENALCO y comerciantes de la

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 296	TRD: 1141.4

Calle 30 ubicados en el tramo solicitudes de modificación del mencionado Decreto.

Que en reunión de concertación desarrollada el lunes 09 de Diciembre de 2.013 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno se acordaron medidas transitorias que modifican las inicialmente adoptadas en el Decreto 0277/2.013.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 1º del Decreto 277 de Noviembre 08 de 2.013, el cual quedará así: “Autorizar el cierre parcial al tráfico vehicular de la Calle 30 entre Carreras 29 a 23, en el período comprendido entre el dieciséis (16) y el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil trece (2.013, entre las ocho (08:00 horas) de la mañana y las siete (19:00 horas) de la tarde, dejando libre el tráfico vehicular que la atraviesa por las Carreras 28, 27, 26, 25 y 24”.

ARTICULO 2º: Establecer para la circulación de vehículos automotores, en el tramo descrito en el Artículo anterior, las siguientes restricciones:

- Máxima velocidad de circulación: Quince (15) Kilómetros por Hora.
- Prohibición total de estacionamiento en vía, con excepción de las paradas momentáneas para ascenso/descenso de personas.
- Prohibición total de circulación de motocicletas con parrillero hombre o mujer de cualquier edad, excepto las personas con algún tipo de discapacidad debidamente certificada con documento que debe portar el pasajero.

ARTICULO 3º: Establecer para todo tipo y clase de vehículos automotores la prohibición absoluta de circulación de acuerdo al último dígito de la placa así:

- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 0, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 1, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día diecisiete (17) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 2, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 3, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día diecinueve (19) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 4, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día veinte (20) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 5, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día veintiuno (21) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 6, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día veintiuno (21) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 7, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día veintidós (22) de Diciembre de dos mil trece (2.013).
- Los vehículos cuyo último número de la placa sea 8, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día veintitrés (23) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 296	TRD: 1141.4

- j) Los vehículos cuyo último número de la placa sea 9, no podrán circular en la Calle 30 entre Carreras 29 y 23 el día veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil trece (2.013).

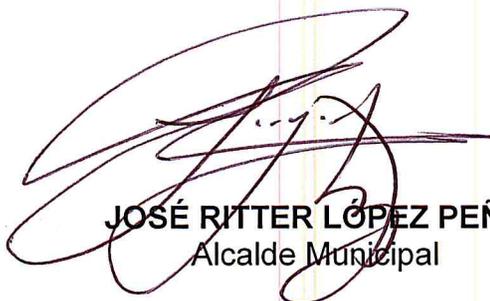
ARTICULO 4°: Derogar en su totalidad los Artículos 5° y 6° del Decreto 0277 del 08 de Noviembre de 2.013.

ARTICULO 5°: La vigilancia y control de lo establecido en el presente Decreto, será realizado por personal especializado en logística de eventos masivos, apoyados por los Agentes de Tránsito de la Policía Nacional, quienes aplicarán comparendos a los conductores que infrinjan lo establecido en el presente Decreto, de acuerdo a las infracciones tipificadas en los Ordinales 15 y 20 del Artículo 178 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, las cuales tienen una sanción de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes.

ARTICULO 6°: El presente Decreto rige a partir de las 08:00 horas del día dieciséis (16), hasta las 19:00 horas del día veinticuatro (24) del mes diciembre de dos mil trece (2.013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de Diciembre del dos mil trece (2013)



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal